



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"



Asunto: Minuta de Decreto

mayo 19, 2022

Gobernador Constitucional del Estado
Licenciado
José Ricardo Gallardo Cardona,
P r e s e n t e.

Con fundamento y para los efectos expresos que estipula el párrafo tercero del artículo 67 de la Constitución Política Local, remitimos Minuta de Decreto aprobada por el Honorable Congreso del Estado en Sesión Ordinaria de la data, que reforma el artículo 52; y adiciona el artículo 52 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva

Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández

Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría

Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"



La Sexagésima Tercera Legislatura Constitucional del Estado Libre y
Soberano de San Luis Potosí, Decreta

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Modernizar la organización del Congreso del Estado es una exigencia, sobre todo para una sociedad como la nuestra que cuenta con una visión diversa y compleja. Hoy más que nunca las facultades del Congreso, su eficiencia y su representatividad, son condiciones para el desarrollo de todos los campos de la vida en la Entidad.

Con la presente modificación a la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado, se busca responder a la ciudadanía quien depositó su confianza en sus integrantes, mediante su voto en las urnas. Esta respuesta se deberá materializar con el cumplimiento formal de nuestras obligaciones como diputadas y diputados, dando resultados que tengan un impacto positivo en la sociedad potosina.

Es importante precisar que, para las organizaciones públicas, el uso del lenguaje incluyente en sus comunicaciones se convierte en una obligación. En nuestro país es fundamental propiciar la inclusión de género y desterrar los términos que impiden visibilizar a las mujeres, y también los que son peyorativos o excluyentes sobre los diversos grupos que componen a la sociedad mexicana.

ÚNICO. Se reforma el artículo 52; y adiciona el artículo 52 BIS de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de San Luis Potosí, para quedar como sigue

ARTÍCULO 52. La diputada o el diputado que no asista a tres sesiones plenarias consecutivas, o acumule diez faltas en el periodo de un año sin previa licencia del Congreso o sin causa justificada a juicio de la Directiva, cesará en el desempeño de su cargo. En ese caso se llamará, desde luego, a la persona suplente, quien tendrá derecho a percibir las dietas correspondientes.

Las causas que justifican las inasistencias son:

- I. Enfermedad, afecciones, u otros motivos de salud;
- II. Gestación, maternidad, y paternidad, y



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

III. El cumplimiento de encomiendas autorizadas por los órganos de decisión, dirección, o trabajo parlamentario del Congreso.

El escrito de inasistencia se presentará ante la Directiva, previo a la Sesión de que se trate, al que se adjuntará, constancia médica, o el oficio de encomienda, en su caso.

La Directiva deberá calificar y, conceder o no, la licencia respectiva.

La ausencia sin previo aviso sólo se tendrá por justificada cuando, por incomunicación, caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de asistir a la sesión haya sido manifiesta.

En el supuesto que la falta fuere de quien preside la Directiva, el aviso se hará a las vicepresidentas o los vicepresidentes y, en ausencia de éstos, a las secretarías o los secretarios.

Las faltas injustificadas a las sesiones de Pleno serán reducidas de las percepciones de las diputadas o los diputados en lo equivalente a un día de trabajo.

ARTÍCULO 52 BIS. Tratándose de inasistencia de las legisladoras o los legisladores, a las reuniones de comisión o comité, se presentará escrito ante quien los presida, adjuntando constancia médica, o el oficio de encomienda, en su caso.

Las faltas a las reuniones de comisión o comité, serán reducidas de las percepciones de las diputadas o los diputados en lo equivalente a un día de trabajo.

La ausencia sin previo aviso sólo se tendrá por justificada cuando, por incomunicación, caso fortuito o fuerza mayor, la imposibilidad de asistir a la sesión haya sido manifiesta.

Si la falta fuere de la presidenta o presidente de la comisión o comité, el escrito y sus anexos deberán presentarse a la vicepresidenta o el vicepresidente y, en ausencia de éstos, a la secretaria o el secretario.

Las faltas injustificadas a las reuniones de comisiones o comités, serán reducidas de las percepciones de las diputadas o los diputados en lo equivalente a un día de trabajo.



"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE SAN LUIS POTOSÍ"

TRANSITORIOS

PRIMERO. Este Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis".

SEGUNDO. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente Decreto.



**"2022, AÑO DE LAS Y LOS MIGRANTES DE
SAN LUIS POTOSÍ"**




Lo tendrá entendido el Ejecutivo del Estado, lo hará publicar, circular y obedecer.

D A D O en el salón de sesiones "Ponciano Arriaga Leija" del Honorable Congreso del Estado, en Sesión Ordinaria, el diecinueve de mayo del dos mil veintidós.

Honorable Congreso del Estado
Por la Directiva



Primera Secretaria
Legisladora
Bernarda
Reyes Hernández



Presidenta
Legisladora
Yolanda Josefina
Cepeda Echavarría



Segunda Secretaria
Legisladora
Lidia Nallely
Vargas Hernández

Rúbricas de Minuta Legislativa de la Sesión Ordinaria señalada al rubro.